

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE
EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES Y LA CÁMARA ARBITRAL DE LA BOLSA DE CEREALES

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio legal en Torre Gubernamental I, calle 12 esquina 51, piso séptimo de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro, Dr. Javier Leonel RODRIGUEZ, por una parte y por la otra la CÁMARA ARBITRAL DE LA BOLSA DE CEREALES, en adelante la "CÁMARA", con domicilio constituido en calle 517 N° 2125 de la ciudad de Quequén, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Sr. Víctor Javier BUJAN; denominadas en conjunto las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación y para ello tienen presente:

Que el MINISTERIO tiene competencia para entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín;

Que el MINISTERIO realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que el gobierno provincial propicia el trabajo en conjunto con aquellos actores que ayuden a fortalecer y mejorar las capacidades productivas;

Que la CÁMARA es una asociación civil sin fines de lucro de carácter técnico fundada en 1905;

Que la CÁMARA tiene como principales objetivos estatutarios organizar y disponer el funcionamiento de laboratorios de análisis de cereales, oleaginosas, productos y subproductos agropecuarios; y establecer relaciones con entidades públicas y privadas vinculadas a la actividad con el fin de colaborar en toda acción de mejoramiento de dichas actividades;


Ministerio de Desarrollo Agrario
Calle 12 esq. 51, Torre I piso 6
Buenos Aires, La Plata
mail: dica@mda.gba.gob.ar
Tel: 429-5350
gba.gob.ar

MINISTERIO DE
DESARROLLO AGRARIO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES





Que la CÁMARA es una entidad plurisectorial y apolítica al servicio del comercio de granos, y tiene un fuerte compromiso social con la comunidad agropecuaria y lleva a cabo actividades tendientes al interés general;

Que las PARTES consideran que coadyuvar al mayor conocimiento de la calidad de los granos que se producen contribuye al beneficio de todos los sectores que participan de la cadena de producción, comercialización, industrialización y exportación;

Que el MINISTERIO podrá contar con información fidedigna acerca de la calidad del trigo que se produce en la provincia de Buenos Aires, brindando ello mayores y mejores elementos de juicio a la hora de adoptar e implementar políticas sectoriales;

Que con fecha 22 de agosto de 2017 el entonces Ministerio de Agroindustria de la provincia de Buenos Aires, actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario, suscribió un acta de intención para la colaboración institucional con el Ministerio de Agroindustria de la Nación, y la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales con el objeto de poner en funcionamiento un mecanismo para ofrecer a los productores de trigo un servicio de análisis de determinación de Peso Hectolítrico - Humedad - Proteína y Gluten Nirt en la cosecha 17/18;

Que el mecanismo previsto en el acta de intención señalada permite a los productores conocer la calidad del trigo que poseen y les brinda la posibilidad de contar con más y mejor información para incrementar la eficiencia en la comercialización del cereal teniendo en cuenta que es esencial para los productores contar con material genéticamente apto, físicamente limpio y clasificado;

Que en el acta de intención aludida precedentemente las PARTES acordaron celebrar con posterioridad convenios de colaboración y demás instrumentos que fueren necesarios para el eficaz cumplimiento de su objeto;

Que por los motivos expuestos las PARTES acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

Es objeto del presente Convenio la cooperación técnica entre el MINISTERIO y la CÁMARA con la finalidad de ofrecer a los productores de trigo de la provincia de Buenos


Ministerio de Desarrollo Agrario
Calle 12 esq. 51, Torre 1 piso 6
Buenos Aires, La Plata
mail: dica@mda.gba.gob.ar
Tel: 429-5350
gba.gob.ar

MINISTERIO DE
DESARROLLO AGRARIO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES





Aires un servicio de análisis de calidad del cereal a través de la determinación de: Peso Hectolítrico, Humedad, Proteína y Gluten Nirt.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMISIÓN COORDINADORA.

Se crea una Comisión Coordinadora integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente por cada una de LAS PARTES, la que deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de la firma del convenio. LAS PARTES podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito, en forma inmediata a la otra parte, los reemplazantes designados. Esta Comisión será la responsable de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio. La Comisión se reunirá a pedido de una de LAS PARTES al menos una vez al año, en forma presencial o virtual, y elevará los informes y propuestas a los niveles directivos de ambas PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA.

La Comisión Coordinadora tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

1. elaborar un Programa Anual de Actividades, que contendrá los detalles de ejecución de los análisis de calidad indicados en la cláusula primera, el que deberá ser remitido a las PARTES para su aprobación. Pudiendo ser modificado cuando, a través del seguimiento, se compruebe la necesidad de hacerlo a los fines de alcanzar los objetivos del presente convenio;
2. proceder al seguimiento y evaluación de las actividades afectadas al presente convenio y establecer su grado de avance;
3. tratar todas las formulaciones, propuestas y/o recomendaciones que propongan las PARTES, referente a las actividades del presente convenio y al Programa;
4. resguardar la confidencialidad de la información;
5. aprobar las publicaciones y/o documentos producidos a partir de los datos recolectados;
6. realizar reuniones ordinarias por lo menos una vez al año de manera presencial o virtual, o extraordinarias en caso que sean convocadas por sus miembros y


Ministerio de Desarrollo Agrario
Calle 12 esq. 51, Torre I piso 6
Buenos Aires, La Plata
mail: dica@mda.gba.gob.ar
Tel: 429-5350
gba.gob.ar

MINISTERIO DE
DESARROLLO AGRARIO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES





7. confeccionar actas que consignen lo tratado y resuelto en las reuniones del inciso 6, las que deberán ser firmadas por los miembros titulares y suplentes presentes. y elevadas en copia a las autoridades de las respectivas PARTES.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.

El MINISTERIO conducirá los trabajos necesarios para el logro del objeto indicado en la Cláusula Primera. El MINISTERIO designará un responsable del presente Convenio con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes que le correspondan.

En particular, el MINISTERIO se compromete a:

1. difundir la herramienta entre los productores y organizaciones del sector;
2. aportar el personal de su planta, a saber: agentes de territorio, extensionistas y personal de sus Chacras Experimentales, para asistir a productores en: i. la recepción de muestras de granos, ii. la distribución de bolsas de código único y iii. el envío de las muestras recolectadas a los laboratorios de la CÁMARA;
3. recibir las muestras provistas por los productores en las Chacras Experimentales para su envío a los laboratorios de la CÁMARA. Los envíos se efectuarán en dos tandas durante el período de relevamiento que se establece entre el 1° de diciembre y el 15 de enero de cada año;
4. elaborar mapas de calidad de trigo que permitan establecer criterios y normas para la defensa de la producción frente a los compradores internacionales;
5. procesar los datos que se obtengan como resultado de los análisis de calidad de trigo, provistos por la CÁMARA, para utilizarlos como insumo a la hora de diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos, y
6. aprobar el Programa Anual de Actividades.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CÁMARA.

La CÁMARA conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la Cláusula Primera. La CÁMARA designará un responsable del presente Convenio con

Ministerio de Desarrollo Agrario
Calle 12 esq. 51, Torre I piso 6
Buenos Aires, La Plata
mail: dica@mda.gba.gob.ar
Tel: 429-5350
gba.gob.ar

MINISTERIO DE
DESARROLLO AGRARIO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes a la CÁMARA.

En particular, la CÁMARA se compromete a:

1. proveer al MINISTERIO las bolsas de código único donde se remitirán las muestras;
2. afrontar el costo del envío y análisis de las muestras a los laboratorios. La CÁMARA costeará dos tandas de envíos de muestras por agente territorial, extensionista o personal de las Chacras Experimentales del MINISTERIO, a efectuarse durante el período de relevamiento, es decir, entre el 1° de diciembre y el 15 de enero de cada año;
3. aportar los recursos económicos y físicos necesarios para la realización de los análisis de calidad de trigo que determine Peso Hectolítrico, Humedad, Proteína y Gluten Nirt;
4. publicar los resultados de los análisis en la página web disponible al efecto, para que los productores por medio del número de bolsa realicen la consulta en forma anónima;
5. presentar los resultados de los análisis ante la Comisión Coordinadora, y
6. aprobar el Programa Anual de Actividades.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN. NORMAS.

Toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral hará siempre referencia al presente Convenio. Las PARTES deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD DE LOS BIENES.

Los bienes muebles e inmuebles del MINISTERIO y la CÁMARA afectados a la ejecución de este acuerdo que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la PARTE a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

CLÁUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES.

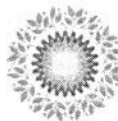

Ministerio de Desarrollo Agrario
Calle 12 esq. 51, Torre I piso 6
Buenos Aires, La Plata
mail: dica@mda.gba.gob.ar
Tel: 429-5350
gba.gob.ar

MINISTERIO DE
DESARROLLO AGRARIO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES





En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes. El MINISTERIO y la CÁMARA dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.

CLÁUSULA NOVENA: FUNCIONAMIENTO. POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.

El presente convenio no limita el derecho de las PARTES a la celebración de otros acuerdos semejantes con otras instituciones públicas o privadas del país o del extranjero y no debe interpretarse en el sentido de haber creado entre el MINISTERIO y la CÁMARA una relación legal o económica. De este modo, la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las PARTES, por cuenta propia, puedan concretar instrumentos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECAUDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO.

El MINISTERIO o la CÁMARA en forma conjunta o separada tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente convenio y las que les corresponden específicamente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: BUENA FE Y CORDIALIDAD.

El MINISTERIO y la CÁMARA observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.


Ministerio de Desarrollo Agrario
Calle 12 esq. 51, Torre I piso 6
Buenos Aires, La Plata
mail: dica@mda.gba.gob.ar
Tel: 429-5350
gba.gob.ar

MINISTERIO DE
DESARROLLO AGRARIO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES





CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA Y RESCISIÓN.

El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, pudiéndose renovar automáticamente por idéntico período de no mediar manifestación expresa en sentido contrario de cualquiera de las PARTES comunicada con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de vencimiento.

Las PARTES, por mutuo acuerdo, podrán rescindir anticipadamente el presente convenio. Asimismo podrán rescindirlo unilateralmente cuando alguna de las PARTES se viera perjudicada por el incumplimiento de la otra, debiendo notificarlo fehacientemente con una antelación no menor de treinta (30) días. Cuando no fuere posible a las PARTES cumplir con las obligaciones acordadas en el presente, por causas de fuerza mayor, el convenio podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, previa notificación escrita a la otra parte, cabiendo en el caso de la CÁMARA proceder conforme lo previsto en la cláusula décimo segunda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.

Las PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas, y de conformidad con los principios del mutuo entendimiento, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. De no ser ello posible, ambas partes declaran someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción de excepción que les pudiera corresponderles.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones entre las PARTES referentes a este convenio, se efectuarán por escrito y por medio fehaciente, considerándose cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los domicilios denunciados en el encabezado del presente.

Los firmantes se comprometen a trabajar activamente a fin de llevar a cabo las actividades que se suscriben.


Ministerio de Desarrollo Agrario
Calle 12 esq. 51, Torre I piso 6
Buenos Aires, La Plata
mail: dica@mda.gba.gob.ar
Tel: 429-5350
gba.gob.ar

MINISTERIO DE
DESARROLLO AGRARIO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES





En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 04 días del mes de noviembre de 2020.

Por el Ministerio de Desarrollo Agrario de la
provincia de Buenos Aires

Dr. JAVIER RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Agrario
Provincia de Buenos Aires

Por la Cámara Arbitral de la Bolsa
de Cereales


Victor Javier Bujan
Cámara Arbitral Bolsa de Cereales
Presidente





G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: Convenio Bolsa de Cereales

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.